



PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

| | |
|---------------------------------|---|
| OBJETO: | Prestar servicios profesionales para la atención y correcto funcionamiento y diligenciamiento de información en la plataforma GESPROY-SGR, del proyecto denominado “Fortalecimiento de las estrategias de investigación y desarrollo para la protección del ecosistema ciénaga de mallorquín, Barranquilla – departamento del Atlántico”. |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Profesional en el área del conocimiento de las ciencias sociales, económicas, humanas, ingenierías y afines. |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | Mínimo 24 meses de experiencia en el manejo de la plataforma GESPROYSRG y/o labores admirativas. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <p>Se fija como valor total para el contrato la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.588.845)</p> <p>Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera A) cinco pagos iguales correspondientes a los meses de febrero a junio de 2026 por el valor de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.717.769); con cargo al CDP 1525 del 2025.</p> <p>El valor y la forma de pago pondrán variar de acuerdo con la fecha en que se cumplen los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> |
| PLAZO: | 5 meses |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Barranquilla, Atlántico. |
| SUPERVISOR: | La supervisión estará a cargo de Efren García Clavijo Instructor Grado 20 |
| ORDENADOR DEL GASTO: | Dorys Ester del Toro - Subdirectora del Centro Nacional Colombo Alemán |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Como entidad ejecutora de la política pública nacional, además de capacitar para el trabajo a los colombianos, brinda formación integral a través de sus Centros de Formación Profesional a los trabajadores de todas las actividades económicas y a los que requieran dicha formación aún sin serlo para maximizar la productividad nacional, el desarrollo económico y la expansión bajo el concepto de equidad social redistributiva. Es por esto que, el SENA orientará a celebrar acuerdos de voluntades con personas de derecho público o privado, en aras de afianzar una relación de contribución, que vincule de forma jurídica a las partes, con el fin de ejecutar proyectos que permitan el logro de fines mutuos y alcanzar objetivos institucionales.

Mediante el parágrafo 5 del Acto Legislativo No. 4 de 2017, que adiciona y modifica el artículo 361 de la Constitución Política, los programas o proyectos de inversión que se financien con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ahora asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación), serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.

La Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos.

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS en calidad de Secretaría técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación da apertura a la Convocatoria 006 de 2019



“Convocatoria del Sistema General de Regalías - fondo de CTel - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación”.

La ciénaga de mallorquín es una laguna costera y ecosistema lagunero que se encuentra en el extremo noroccidental de Barranquilla, separada del río Magdalena por el Tajamar de Bocas de Cenizas. Dicha ciénaga ha visto afectada tanto su estabilidad como cuerpo de agua, como la de sus habitantes, dentro de los que se encuentran los del corregimiento de la playa.

Estos problemas ambientales y sociales que han derivado a causa de esta han obligado que por más de 20 años se han llevado a cabo diferentes estudios que siempre arrojan como resultado común: procesos de contaminación en agua, suelo y biota, afectaciones económicas a las comunidades de pescadores de la ciénaga, pocos ingresos y baja calidad de vida de las comunidades aledañas y baja calidad de agua y sostenibilidad del ecosistema de la ciénaga.

La Regional Atlántico del SENA quien actuó en rol de proponente, en compañía de la Universidad del Atlántico y la Universidad de Córdoba, presentaron propuesta titulada: “Fortalecimiento de las Estrategias de Investigación y Desarrollo para la Protección del ecosistema Ciénaga de Mallorquín, Barranquilla departamento del Atlántico” dentro de la “Convocatoria del SGR- fondo de CTI - para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación, en el marco de la celebración del bicentenario”. Dicha propuesta se ajustó al Plan y Acuerdo Estratégico Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED) del Departamento del Atlántico.

Luego de ajustarse al Plan y Acuerdo estratégico Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación (PAED) y cumplir los tramites dispuestos por la normativa vigente y aplicable para los proyectos de inversión, desarrollar conjuntamente trabajos articulados y constituyendo una alianza estratégica en los términos acordados por las partes, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, mediante Acuerdo No. 08 del 24 de agosto de 2021, en su artículo 49, priorizó y aprobó el proyecto de inversión presentado por las tres instituciones, el cual será financiado con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (en adelante FCTel – SGR).

Posteriormente a la priorización y aprobación del proyecto en mención, la Dirección General del SENA mediante Resolución No. 1-01812 de 2021 del 14 de octubre de 2021, aceptó la designación como entidad pública ejecutora del proyecto aprobado en el Artículo 49 del Acuerdo No. 08 del 24 de agosto de 2021, emitido por el Órgano Colegiado de Administración y decisión Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias con Bpin 2020000100382, "FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", el cual se ejecutará en el SENA Regional Atlántico.



En virtud de la aprobación del proyecto, la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, expide Certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución el día 17 de enero de 2022, así mismo expidió del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 122 del 11 de enero 2022, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), por valor de TRES MIL DOSCIENTOS DEICISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 89/100 (\$ 3.216.171.919,89), correspondientes a la totalidad de los recursos aprobados del Sistema General de Regalías.

Que de igual manera las partes del proyecto establecieron como valor de contrapartida la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 276,061,720.00 en especie, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 008 de 24 de agosto de 2021 emitido por el OCAD.

Que, el modelo de gobernanza presentado en alianza por las entidades SENA, UNIATLÁNTICO Y UNICOR contempla que: “Los recursos se ejecutarán acorde a lo estipulado en el documento de presupuesto detallado, previa firma de un convenio de cooperación para actividades científicas y tecnológicas regulado por los decretos 591 de 1991 y 393 de 1991 entre las entidades y el cumplimiento de requisitos legales y propios de cada entidad”.

Que, en cumplimiento de lo anterior, las partes suscribieron Convenio No. 001 de 2022 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos, conocimientos, capacidades administrativas y logísticas, recursos técnicos, físicos y humanos, medios y experiencia entre el SENA, la Universidad del Atlántico y la Universidad de Córdoba, con miras al fortalecimiento de las estrategias de investigación y desarrollo para la protección del ecosistema Ciénega de Mallorquín del departamento del Atlántico, a través de la ejecución del proyecto de inversión aprobado por el órgano colegiado de administración y decisión de ciencia, tecnología e innovación del Sistema General de Regalías”, estableciendo entre otras disposiciones como ordenador del gasto al subdirector del Centro Nacional Colombo Alemán de la Regional Atlántico. Que, el plazo del proyecto asciende a 36 meses contados desde el momento en que se “1. Expide resolución del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, o 2. Expide un acto administrativo unilateral que ordena el gasto con cargo a los recursos del proyecto (Acuerdo Único del Sistema General de Regalías – Subsección 3); lo que ocurrió el 01 de febrero del 2022 con la contratación directa de servicios profesionales. No obstante, tratándose de un proyecto con recursos del Sistema General de Regalías, la ejecución presupuestal se realiza BIENALMENTE, el primer bienio se dio entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 2072 de 2020.

Posteriormente En el marco de este proyecto investigativo cuyo objeto es: “*FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*” el cual fue reprogramado por un periodo adicional de 12 meses mediante el Acta de Comité Estratégico y Técnico No. 035 de diciembre de 2024, como consecuencia e plazo del proyecto asciende hasta el 31 de enero de 2026.



Posteriormente, en el marco del proyecto investigativo cuyo objeto es “Fortalecimiento de las estrategias de investigación y desarrollo para la protección del ecosistema Ciénaga de Mallorca, Barranquilla – Departamento del Atlántico”, el cual fue reprogramado por un período adicional de cinco (5) meses mediante el Acta de Comité Estratégico y Técnico No. 025 del 22 de diciembre de 2025, el plazo de ejecución del proyecto se amplió, estableciéndose como nueva fecha de finalización el 30 de junio de 2026.

Que el decreto 1821 de 2020 en su artículo 2.1.1.7.3 establece: Cierre presupuestal. Al cierre de cada presupuesto bienal, cada Órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago.

Por consiguiente, mediante resolución 01-00002 de 2023, el Director General del SENA realizó el cierre presupuestal de los recursos del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, se incorpora el saldo de los recursos a la vigencia 2023- 2024 y se cierra un proyecto. Para la vigencia 2025 en razón a la reprogramación se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1525 del 21 de enero de 2025, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), por valor de SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE M/CTE (\$764.033.082,89) correspondientes a la ejecución presupuestal del bienio 2024-2025.

En este sentido y dando continuidad a la ejecución presupuestal del bienio 2024-2025, se establece dentro del plan operativo general de la alianza interinstitucional nueve (9) actividades, las cuales están enfocadas al cumplimiento del objetivo general del proyecto.

Se hace necesaria la contratación de un profesional de apoyo operativo en GESPROY, que brinde soporte técnico especializado en el manejo, actualización y gestión del aplicativo GESPROY – SGR, herramienta de uso obligatorio para el registro, seguimiento y control de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

La necesidad contractual se fundamenta en la obligación de la entidad ejecutora de registrar, actualizar y reportar de manera oportuna, completa y veraz la información asociada a la ejecución técnica, financiera, presupuestal y contractual del proyecto, así como los informes de supervisión, los cuales deben ser cargados de forma periódica en el aplicativo, conforme a los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Así mismo, la vinculación de este perfil hasta el mes de junio resulta necesaria para garantizar el adecuado proceso de cierre del proyecto en el aplicativo GESPROY, incluyendo la consolidación final de la información, la revisión, ajuste y validación de los registros, y el cumplimiento de los requisitos



exigidos por el Sistema General de Regalías para la culminación del ciclo del proyecto, mitigando el riesgo de inconsistencias, reprocesos u observaciones por parte de los entes de control.

En este contexto, teniendo en cuenta que el proyecto “Fortalecimiento de las estrategias de investigación y desarrollo para la protección del ecosistema Ciénaga de Mallorquín, Barranquilla – departamento del Atlántico” se ejecuta con recursos del Sistema General de Regalías, se requiere contar con este apoyo profesional como una condición necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y contractuales asociadas a la ejecución y cierre del proyecto.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Atlántico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Acompañar los procesos de auditorías de las entidades de control, administración y/o ejecución del proyecto de acuerdo con los lineamientos normativos y al procedimiento.
2. Diligenciar y complementar cada uno de los componentes del aplicativo GESPROY-SGR: Descripción general, información del proyecto cuya fuente es migra en el sistema de SUIFP-SGR, Información de la instancia ejecutora, fuentes de financiación, información del acuerdo que aprueba el proyecto, incorporación presupuestal, cumplimiento de requisitos para la ejecución, planeación de la ejecución del proyecto, Gestión precontractual, Contratos del proyecto ejecución.
3. Hacer entrega de informes de actividades realizadas de acuerdo con la planeación, los requerimientos del proyecto y el procedimiento establecidos.
4. Asegurar la veracidad e idoneidad de la información registrada en el GESPROY-SGR y custodia de los documentos que soportan la misma.
5. Llevar el registro y control de archivos a su cargo, aplicando las disposiciones de gestión documental y la normatividad vigente.



6. Reportar a la Gerencia Administrativa, las imprecisiones identificadas entre los soportes documentales y el registro de información relacionada con el reporte en el aplicativo GESPROY-SGR.
7. Realizar el reporte de avance físico del proyecto en el aplicativo GESPROY-SGR.
8. Realizar las solicitudes de información a las dependencias dentro de la Universidad de Córdoba involucradas en la gestión integral del proyecto cuando a ello hubiere lugar.
9. Validar y realizar la aprobación y envío de la información de ejecución del proyecto a través del aplicativo GESPROY SGR.
10. Subsanan alertas generadas en aplicativo GESPROY.
11. Suministrar la información y los documentos soporte a las áreas pertinentes acorde con los procedimientos definidos.
12. Apoyar a la administración y al equipo técnico del proyecto en la contestación de los Procedimientos Preventivos –PAP y los Procedimientos Correctivos Sancionatorios –PACS que pudiese generar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control–SSEC del Sistema General de Regalías con ocasión de la ejecución del proyecto.
13. Brindar asesoría y apoyar las actividades para el cierre del proyecto.
14. Participar en las reuniones previstas por el contratante para el seguimiento general al proyecto.
15. Contribuir con el desarrollo del objeto contractual, a través de la asistencia y participación en los foros, seminarios, capacitaciones, cursos virtuales, comités de trabajo, reuniones y cualquier otro tipo de evento al que sea convocado.
16. Apoyar los procesos administrativos del Centro y la Regional relacionados con las evidencias de sus servicios prestados, inherentes a las actividades de su perfil y a la naturaleza de los servicios contratados.
17. Entregar oportunamente los informes mensuales y cada vez que sean requeridos.
18. Respetar los parámetros de Habeas Data determinada para cada uno de los proyectos que desarrolle.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y



de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, Interacción con las demás dependencias del Centro, Destreza Motriz, Pro actividad de los procesos que se generan en el área de y que tengan injerencia y manejo en otras áreas, Solución de Conflictos, Servicio al Cliente, Habilidad, Disposición y Compromiso para el trabajo, Desarrollo de los Principios: Honestidad, Sinceridad, Compromiso y Amabilidad.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:



El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión estará a cargo del funcionario Efren García Clavijo Instructor Grado 20.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, subdirector del Centro Nacional Colombo Alemán de la Región Atlántico del SENA, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora MARTHA ISABEL ROA , se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADEMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |



| EXPERIENCIA | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | | |
|---------------------------|------------------|-----------------|-------|-------------------------|---------------|------------------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| SENA | 01/02/2025 | 31/01/2026 | 12 | 0 | X | |
| SENA | 21/09/2024 | 31/01/2025 | 4 | 10 | X | |
| Gobernación del Atlántico | 14/03/2024 | 20/09/2024 | 6 | 6 | | |
| Universidad del Atlántico | 25/04/2022 | 30/12/2022 | 8 | 5 | | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL, EXPERIENCIA | | | 30 | 21 | X | |

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada las hojas de vida de los proveedores, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la oficina de contratación como apoyo a la Dirección Regional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.



13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|----------------------------|----------------------------|---|----------|--------------------------------|------------------------|
| CO1.PCCNTR.7381967 de 2025 | MARTA ISABEL ROA HERNANDEZ | Prestar profesionales atención funcionamiento y diligenciamiento información servicios para la correcto y d en la plataforma GESPROY SGR del proyecto denominado Fortalecimiento de las estrategias de investigación y desarrollo para la protección del ecosistema ciénaga de mallorquín Barranquilla - departamento del Atlántico con código BPIN 2020000100382 | 12 meses | \$ 16.853.820 | Contratación Directa |
| CO1.PCCNTR.5969744 de 2024 | MARTA ISABEL ROA HERNANDEZ | Prestar profesionales atención funcionamiento y diligenciamiento información servicios para la correcto y d en la plataforma GESPROY SGR del proyecto denominado Fortalecimiento de las estrategias de investigación y desarrollo para la protección del ecosistema ciénaga de mallorquín Barranquilla - departamento del Atlántico con código BPIN 2020000100382 | 12 | \$ 15.964.313 | Contratación Directa |

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.



Se expide en la ciudad de Barranquilla, al día primero (28) del mes de enero de 2026.

DORYS ESTHER DEL TORO RUIZ
Subdirectora Centro Nacional Colombo Alemán

Proyectó: Israel de Aguas Lasprilla -Profesional G06 de Contratación

Vo.bo Yanina Téllez - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentro